



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 233-2024-DIGA-UNSAAC**

Cusco, 20 de mayo de 2024.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Expediente N° 575216 remitida con Oficio N° 656-2024-UA-DIGA-UNSAAC, cursado por el Lic. Adm. Walter Champi Ccaloquispe, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la institución, solicitando la emisión de Resolución modificando el Plan Anual de Contrataciones 2024, para incluir al PAC 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del visto la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita emisión de Resolución modificando el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a un (01) expediente:

1. Mediante Oficio N° 025-2024-USC-DIGA-UNSAAC, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita la **ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INTEGRADO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL E INTERNA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC DE LA UNSAAC**, adjuntando las especificaciones técnicas y mediante Oficio N° 205 2024 SUA/JA-DIGA-UNSAAC el jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones alcanza la indagación de mercado por el importe de S/. 7,100,000.00, el cual corresponde a una Licitación Pública.

Que, mediante Resolución N° 0022-2024-UNSAAC, de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNSAAC, para el año 2024;

Que, de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, que indica "El área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular la especificación técnica, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establecen que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, éste puede ser modificada en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades y que la misma debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

024-05-20  
2024  
05-20

